G.R.I.	
REG. N°	11272384
EXP. N°	20113989

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°624 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 593-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 09 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2738-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 94-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2026; Carta N° 079-2026-RC-CSDC, con fecha de recepción 26 de octubre de 2026; Informe N° 036-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, con fecha de recepción 26 de octubre de 2026; Carta N° 092-2026-RC-CSCH-II, con fecha de recepción 24 de octubre de 2026; Informe N° 027-2026-/CSCH-II/R.O-ATS, con fecha de recepción 23 de octubre de 2026; Carta N° 078-2026-RC-CSDC, con fecha de recepción 17 de octubre de 2026; Carta N° 3234-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 15 de octubre de 2026; Reporte N° 605-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC, con fecha 14 de octubre de 2026; Carta N° 059-2026-RC-CSDC, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026; Informe N° 025-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, con fecha de recepción 07 de agosto de 2026; Carta N° 058-2026-RC-CSCH-II con fecha de recepción 06 de agosto de 2026; Informe N° 019-2026-/CSCH-II/R.O-ATS, con fecha de recepción 06 de agosto de 2026; Carta N° 097-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, con fecha de recepción 05 de agosto de 2026; Informe N° 27-2026-CSC/BRT-EACC, con fecha de recepción 05 de agosto de 2026; Carta N° 056-2026-RC-CSCH-II, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026; Informe N° 017-2026-/CSCH-II/R.O-ATS con fecha de recepción 03 de agosto de 2026; Resolución Gerencial General Regional N° 223-2025-GRJ/GGR de fecha 07 de noviembre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto

Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)

*208.15. **Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras**, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes."*

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 008-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de enero de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2509069, con un plazo de ejecución de 780 días calendarios, con el presupuesto vigente a diciembre de 2021, con la modalidad de ejecución de administración indirecta, por el monto total de la inversión de S/ 231,307,608.56;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 413-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de junio de 2024, se resuelve aprobar, la Actualización de Costos y Presupuestos de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE SALUD, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2509069, con un plazo de ejecución de 840 días calendarios, con el presupuesto vigente al mes de Junio de 2024, por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta - Contrata y con el presupuesto total de la inversión de S/ 240,548,484.69;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SALUD CHILCA II, con fecha 12 de diciembre del 2024, suscribieron el Contrato N° 366-2024/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE

HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2509069, con un monto contractual de S/ 226,526,037.89 Soles (Inc. I.G.V.), y un plazo de ejecución de 840 días calendarios;

Que, con fecha 20 de enero de 2025 se suscribió el Acta de liberación de interferencias en el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIO DE SALUD, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA -PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", suscrita entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Gobierno Regional Junín, en el cual se señala como obligaciones por parte del GRJ la reubicación del alcantarillado y conexiones anexas, así como el suministro de agua potable;

Que, con fecha 08 de julio del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, interviniendo por parte del Gobierno Regional Junín, el Inspector de Obra, Ing. HUGO VILCAHUAMAN TADEO y el CONSORCIO SALUD CHILCA II. Residente Obra, y con fecha 09 de julio del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 223-2025-GRJ/GGR de fecha 07 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2509069, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y en el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2662-2025-GRJ/GRI/SGSLO, por un monto total de S/ 1,358,819.05 y un porcentaje de incidencia de 0.600%;

Que, con Carta N° 056-2026-RC-CSCH-II, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II, en referencia al Informe N° 017-2026-/CSCH-II/R.O-ATS comunica la culminación del adicional de obra N° 01 y solicita la recepción parcial de la obra. En atención a ello mediante Carta N° 097-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC de fecha 05 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión, en referencia al Informe N° 27-2026-CSC/BRT-EACC; señala que de la revisión del Especialista, ha verificado que la documentación adjunta no incluye el informe del Especialista de instalaciones sanitarias, considerando que el Adicional N° 01 corresponde ser una ejecución de redes de agua potable y alcantarillado, por lo que devuelve la documentación;

Que, con Carta N° 058-2026-RC-CSCH-II, con fecha de recepción 06 de agosto de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II en referencia al Informe N° 019-2026-/CSCH-II/R.O-ATS, presenta el levantamiento de observaciones en atención a la Carta N° 097-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC – culminación del adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2509069;

Que, mediante Carta N° 059-2026-RC-CSDC de fecha de recepción 07 de agosto de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, adjunta el Informe N° 025-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 – recepción parcial de la obra;

Que, mediante Carta N° 3234-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 15 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), remite al Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, las observaciones a la solicitud de recepción parcial del adicional de obra N° 01 de la obra con CUI N° 2509069, en referencia al Reporte N° 605-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC. Siendo remitido al CONSORCIO SALUD CHILCA II, por la Supervisión de la Obra, para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 092-2026-RC-CSCH-II de fecha de recepción 24 de octubre de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SALUD CHILCA II en referencia al Informe N° 027-2026-/CSCH-II/R.O-ATS, presenta a la supervisión el levantamiento de observaciones a la solicitud de recepción parcial de la obra con CUI N° 2509069;

Que, con fecha 23 de octubre de 2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 453, el Residente de Obra, anota lo siguiente: " *Habiéndose levantado las observaciones a la solicitud de recepción parcial del Adicional de Obra Nº 01, de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con CUI Nº 2509069, comunicado por la Supervisión mediante CARTA Nº 078-2026-RC-CSDC el 17 de octubre de 2026, se informa lo siguiente: A la fecha, se encuentra culminada la totalidad de la ejecución de las partidas, contempladas en el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01, habiéndose ejecutado el 100% de la prestación aprobada, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos y demás documentos que forman parte del expediente técnico y de las modificaciones debidamente aprobadas durante su ejecución. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 208.1 y 208.15 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se Solicita la Recepción Parcial de la Obra, correspondiente a las partidas ejecutadas del Adicional de Obra Nº 01, el cual constituye una unidad funcional culminada al 100% y susceptible de verificación independiente del contrato principal de Obra*";

Que, con fecha 26 de octubre de 2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 459, el Supervisor de Obra, anota lo siguiente: "*Habiendo solicitado el Contratista por intermedio de su Residente la Recepción Parcial de la Obra, correspondiente a las partidas ejecutadas del Adicional de Obra Nº 1, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 453 de 23 de octubre de 2026 y mediante Carta Nº 092-2026-RC-CSCH-II de 24 de octubre de 2026, esta Supervisión ha corroborado la culminación de la totalidad de la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 1, verificando que se encuentra ejecutado el 100% la prestación adicional del contrato principal, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, calidad, metrados, presupuestos y demás documentos que forman parte del expediente técnico y de las modificaciones debidamente aprobadas durante su ejecución. Asimismo, es preciso señalar que también, mediante la Carta Nº 092-2026-RC-CSCH-II, el Contratista remitió a esta Supervisión el levantamiento de observaciones, alcanzado anteriormente mediante Carta Nº 078-2026-RC-CSDC; de igual manera, adjunto nuevamente el dossier de calidad y los planos definitivos. Es así, que esta Supervisión habiendo verificado juntamente con su Residente la culminación del Adicional de Obra Nº 1; ejecución de obras de saneamiento definitivas para garantizar la continuidad y funcionalidad de la obra del Contrato Principal, procede a emitir la conformidad técnica correspondiente y solicita a la Entidad la conformación del comité de recepción, para el inicio del procedimiento de recepción parcial de obra de las partidas culminadas del adicional de Obra Nº 1 del Contrato Principal; conforme lo establece el artículo 208.1º, 208.2 y 208.15º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*";

Que, mediante Carta N° 079-2026-RC-CSDC con fecha de recepción 26 de octubre de 2026 el Representante Común del CONSORCIO SALUD DEL CENTRO, adjunta el Informe N° 036-2026-JEFE DE SUPERVISIÓN-CSC, emite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DEL ADICIONAL N° 01 – recepción parcial de la obra con CUI N° 2509069;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 03 de noviembre de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), en referencia al Informe Técnico N° 94-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC; suscrito por el Coordinador de Obra, y en cumplimiento de la normativa, señala que a fin de proseguir con las acciones para el inicio del proceso de recepción parcial de la obra; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHILCA, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO -DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2509069, resulta procedente solicitar la conformación del Comité de Recepción Parcial; para lo cual propone a los siguientes profesionales como integrantes del Comité de Recepción:

PRESIDENTE	:	**ING. Nilton Lino Casqui Rios** Ingeniero **III** servidor CAS
MIEMBRO	:	**ING. Wualter Cabezas Gabriel** Ingeniero III servidor CAS
MIEMBRO	:	**ING. Enrique Palomino Huatuco** Ingeniero **III** servidor CAS
ASESOR 1	:	**ING. Alberto Cachuan Zuñiga** Jefe de Supervisión de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 593-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 09 de noviembre de 2026, indica que, contando con los fundamentos técnicos y legales expuestos, y en estricta aplicación de lo establecido en los numerales 208.1, 208.2 y 208.15 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico N° 2738-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera PROCEDENTE la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL correspondiente al Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2509069, a fin de que se cumpla con su finalidad pública, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, en ese sentido, el apartado XXVIII de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 18-2023-GRJ-CS-1, de la cual deriva el Contrato N° 366-2024/GRJ/ORAF, establece expresamente que: *"En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 208.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*; Asimismo, al haberse cumplido con el procedimiento exigido por la norma técnica y legal, contando con el Certificado de Conformidad Técnica emitido por la Supervisión y la validación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, existiendo la necesidad de recepcionar las partidas ejecutadas del Adicional de Obra N° 01 (redes de agua potable y alcantarillado) para garantizar la continuidad y funcionalidad del proyecto principal, resulta procedente emitir la presente resolución para aprobar la conformación del Comité de Recepción Parcial de Obra,

sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas por la dilación en los plazos advertida en el expediente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción Parcial correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2509069, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	:	**ING. NILTON LINO CASQUI RIOS** Ingeniero III servidor CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	**ING. WUALTER CABEZAS GABRIEL** Ingeniero III servidor CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	:	**ING. ENRIQUE PALOMINO HUATUCO** Ingeniero III servidor CAS de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
ASESOR	:	*ING. ALBERTO CACHUAN ZUÑIGA* *Jefe de Supervisión de Obra*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Comité de Recepción Parcial de Obra procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las partidas ejecutadas del Adicional de Obra N° 01, culminando la recepción en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.4 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, precisar que el Supervisor de Obra participa en dicho acto en calidad de asesor del comité.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los integrantes del Comité de Recepción Parcial cumplan con participar directamente en el acto de recepción parcial de obra bajo responsabilidad, a fin de verificar los trabajos ejecutados o formular las observaciones que hubiere durante su desarrollo, siendo su participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la responsabilidad técnica, legal y administrativa respecto a la veracidad de la culminación física de las partidas del Adicional de Obra N° 01 recae estrictamente en la Supervisión de Obra (CONSORCIO SALUD DEL CENTRO), quien emitió el Certificado de Conformidad Técnica y verificó, evaluó y validó que

la prestación adicional se encuentra culminada al 100% de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas; así como en el Coordinador de Obra y en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes avalan y ratifican dicho cumplimiento para el presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a fin de que, en el marco de sus competencias y atribuciones, proceda con la evaluación, precalificación y el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar respecto del Coordinador de Obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por la inacción, dilación y transgresión de los plazos perentorios establecidos en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tanto por la demora ocurrida desde la emisión del primer Certificado de Conformidad Técnica (Carta N° 059-2026-RC-CSDC del 07 de agosto de 2026) hasta la formulación tardía de observaciones mediante el Reporte N° 605-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JACC y la Carta N° 3234-2026-GRJ/GRI/SGSLO (14 de octubre de 2026), como por la demora en la tramitación y derivación del segundo Certificado de Conformidad Técnica (Carta N° 079-2026-RC-CSDC del 26 de octubre de 2026), habiendo transcurrido y vencido el plazo legal de cinco (5) días en dicha Subgerencia, incidiendo directamente en el retraso de la conformación del Comité de Recepción Parcial.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al contratista CONSORCIO SALUD CHILCA II, a la supervisión de obra CONSORCIO SALUD DEL CENTRO; al **Presidente**, Ing. Nilton Lino Casqui Ríos; **a los Miembros**, Ing. Wualter Cabezas Gabriel e Ing. Enrique Palomino Huat**uco; al Asesor, Ing.** Alberto Cachuán Zúñiga; así como a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 17 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)